

INFORME DE SECRETARIA : A despacho de la Juez informando que el absolvente no presentó prueba justificativa de su inasistencia a la audiencia de interrogatorio de parte extraprocesal programada para el día 28 de abril de 2023. Va para decidir.

Manizales 26 de julio de 2023

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, Veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Interlocutorio	1067
SOLICITUD	PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE
PETICIONARIA:	LUZ DENITH QUINTERO
ABSOLVENTE:	JORGE MARIO AGUIRRE MARTÍNEZ, en calidad de suplente del gerente de la SOCIEDAD CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
RADICADO:	170014003007-2023-00141-00

Teniendo en cuenta que el absolvente JORGE MARIO AGUIRRE MARTINEZ, en calidad de suplente del gerente de la SOCIEDAD CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., no justificó su inasistencia a la audiencia de interrogatorio de parte prevista para el día 28 de abril de 2023, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 205 del C.G.P., que consagra la confesión presunta, la cual aparece consignada en los siguientes términos: “La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito”.

Conviene precisar que el absolvente se encuentra notificado a través de su correo electrónico, siendo el suministrado en la solicitud, y donde le fue remitida la notificación el día 22 de marzo de 2023 a las 10:30 de la mañana, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, como se observa en el siguiente pantallazo:

Retransmitido: DDO JORGE MARIO AGUIRRE MARTINEZ RADICADO 202300141
JUZGADO 7

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mié 22/03/2023 10:30 AM
Para: coralingenieriasas@gmail.com <coralingenieriasas@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

coralingenieriasas@gmail.com (coralingenieriasas@gmail.com)

Asunto: DDO JORGE MARIO AGUIRRE MARTINEZ RADICADO 202300141 JUZGADO 7

Amén de lo anterior, se encuentra prueba también del link que se le remitió el día 27 de abril de 2023 por este despacho para acceder a la audiencia, con la respectiva prueba de entrega así:

27/4/23, 08:01

Correo: Juzgado 07 Civil Municipal - Caldas - Manizales - Outlook

Programación Audiencia Virtual-17001400300720230014100
Agendamiento Lifsize 34 <agendamientof34@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 19/04/2023 4:44 PM
Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Agendamiento Lifsize 38 <agendamientof38@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Su Información del Calendario de Asistentes

170014003007 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES



El despacho 170014003007 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES le ha invitado a una reunión de AUDIENCIA con el numero de proceso 17001400300720230014100



Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifsizecloud.com/17921385>

27/4/23, 08:02

Correo: Juzgado 07 Civil Municipal - Caldas - Manizales - Outlook

Retransmitido: 2023-00141-00 Remito Link Programación Audiencia Virtual-17001400300720230014100

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Jue 27/04/2023 7:55 AM
Para: coralingenieriasas@gmail.com <coralingenieriasas@gmail.com>; maria muñoz <redeslaborales888@gmail.com>

1 archivos adjuntos (70 KB)
2023-00141-00 Remito Link Programación Audiencia Virtual-17001400300720230014100;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

coralingenieriasas@gmail.com (coralingenieriasas@gmail.com)

[maria muñoz \(redeslaborales888@gmail.com\)](mailto:maria.muñoz@redeslaborales888@gmail.com)

Asunto: 2023-00141-00 Remito Link Programación Audiencia Virtual-17001400300720230014100

....

Ahora bien, para efecto de dar estricta aplicación a la norma legal transcrita, procede el Despacho a leer el cuestionario remitido

previamente a la audiencia por la plataforma de recepción de memoriales, el día 27 de abril de 2023 (Archivo PDF 12), encontrando que el cuestionario lo componen 8 preguntas las cuales se califican encontrando precedente su formulación.

La confesión presunta, al tenor de lo estipulado en el artículo 205 del Código General del Proceso, se hace en relación con las preguntas asertivas admisibles formuladas en el cuestionario escrito, así:

1. Pregunta ¿Es cierto sí o no que Usted, es el suplente del gerente de la Sociedad CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S NIT? 901.353.492-3?

SE PRESUME CIERTA.

2. Pregunta ¿Es cierto sí o no que Usted, conoce a la señora LUZ DENITH QUINTERO, como prominente compradora de un lote de Terreno ubicado en la Carrera 12E No 46 -12 Piso 2, dentro del Proyecto Peralonso Casas Ficha Catastral: 01-03-00000589-002-00, Matricula Inmobiliaria Nro. 100-82159 Barrio Peralonso Municipio de Manizales, Inmueble que usted le ofreció en venta: ¿Una vivienda Bifamiliar Piso 2 con un área construida de 48mts2 aproximadamente y 48mts2 de terraza en Piso 3"? **SE PRESUME CIERTA.**

3. Pregunta. ¿Es cierto sí o no, que Usted, señor JORGE MARIO AGUIRRE MARTINEZ, suplente del gerente Sociedad CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S Nit 901.353.492-3, firmó y autenticó con mi poderdante LUZ DENITH QUINTERO, ante el Notario de la Notaria Segunda del Círculo de Manizales, el día 18 de febrero de 2020, un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, de un Lote de Terreno ubicado en la Carrera 12E No 46 -12 Piso 2, dentro del Proyecto Peralonso Casas Ficha Catastral: 01-03-00000589-002-00, Matricula Inmobiliaria Nro.: 100- 82159 Barrio Peralonso Municipio de Manizales, Inmueble que se refiere la opción de venta es: Vivienda Bifamiliar Piso 2 que tiene un área construida de 48mts2 aproximadamente y 48mts2 de terraza en Piso 3"? **SE PRESUME CIERTA.**

4. Pregunta. ¿Es cierto sí o no, que Usted como Gerente de la Sociedad CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S NIT 901.353.492-3, recibió la suma de CINCO MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$ 5.000 000, oo M/CTE.) al momento de la firma y autenticación del CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, en la Notaria Segunda del Círculo de Manizales, el día 18 de febrero de 2020, como parte de la cuota inicial del negocio acordado? **SE PRESUME CIERTA.**

5. Pregunta. ¿Es cierto sí o no que la Sociedad CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S NIT? 901.353.492-3 de la cual Usted es Suplente del Gerente tiene una cuenta de ahorros # 410995861 en el Banco Pichincha, vio reflejado en la cuenta de ahorros del Banco Pichincha, los depósitos acordados y consignados por mi poderdante LUZ DENITH QUINTERO de los numerales A, B, C, D de la promesa de compraventa entre los meses de marzo y abril del año 2020, una suma total por parte de la prominente compradora LUZ DENITH QUINTERO de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.900.00 M/CTE.) de la siguiente manera:

FECHA	TITULAR CUENTA	No DE CUENTA AHORROS	VALOR
B. 2020/03/11	CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	410995861	\$ 15.000.000
C. 2020/03/11	CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	410995861	\$ 7.000.000
D. 2020/04/21	CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	410995861	\$ 4.200.000
D. 2020/05/13	CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	410995861	\$ 700.000
TOTAL			\$ 26.900.000

SE PRESUME CIERTA.

6. Pregunta ¿Es cierto sí o no que Usted, recibió un total de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.900.000.00 m/cte.)? **SE PRESUME CIERTA.**

7. Pregunta ¿Es cierto sí o no que Usted incumplió la suscripción de la firma de la Escritura Pública con la que finalmente se materializaba la venta del objeto de este CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA..."; del bien inmueble; ubicado en la Carrera 12E No 46 -12 Piso 2, dentro del Proyecto Peralonso Casas. Ficha Catastral: 01-03-00000589-002-00, Matricula Inmobiliaria Nro.100- 82159 Barrio Peralonso Municipio de Manizales, Inmueble que se refiere la opción de venta es: Vivienda Bifamiliar Piso 2 que tiene un área construida de 48mts2 aproximadamente y 48mts2 de terraza en Piso 3, ¿cómo se documenta en el Certificado de Tradición? **SE PRESUME CIERTA.**

8. Pregunta ¿Es cierto sí o no que Usted; que ante el incumplimiento como promitente vendedor en el CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA que se realizó del día dieciocho (18) febrero del año 2020, firmado y autenticado en la Notaria Segunda del Círculo de Manizales – Caldas; usted JORGE MARIO AGUIRRE MARTINEZ como suplente del gerente SOCIEDAD CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, le propuso a mi poderdante señora LUZ DENITH QUINTERO, la constitución de una HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de la señora LUZ DENITH QUINTERO, sobre el 100% de un bien inmueble para respaldar el incumplimiento del contrato de promesa de compraventa, y asegurar la deuda que usted adquirido con mi poderdante? **SE PRESUME CIERTA.**

9. Pregunta ¿Es cierto sí o no que Usted, EL DÍA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL 2022, suscribió con mi poderdante LUZ DENITH QUINTERO, una HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, para pagar y devolverle los dineros que mi poderdante le había cancelado en efectivo y consignado a la cuenta de ahorros # 410995861 del Banco Pichincha de Manizales, titular CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, por valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.900. 000.00 m/cte.)? **SE PRESUME CIERTA.**

10. Pregunta ¿Es cierto sí o no que Usted, realizó una HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA del siguiente bien inmueble: VIVIENDA NÚMERO 02 QUE HACE PARTE DE "VIVIENDA BIFAMILIAR CARRERA 13-29" PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA URBANIZACIÓN PERALONSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES CALDAS, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-228012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, y ficha catastral 01030000058900100000000000? **SE PRESUME CIERTA.**

11. Pregunta. Es cierto sí o no, que Usted, que otorgo Poder Especial amplio y suficiente; como Suplente del Gerente de la SOCIEDAD CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S NIT. 901.353.492-3, a la Dra. LAURA MARIANA CARDENAS CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 1.093.219.297 Expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), T.P 270.841 del C.S. de J, para que constituyera HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, a favor de la señora LUZ DENIT QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía 30.230.707, sobre el bien inmueble VIVIENDA NÚMERO 02 QUE HACE PARTE DE "VIVIENDA BIFAMILIAR CARRERA 13-29" PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA URBANIZACIÓN PERALONSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES CALDAS, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-228012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, y ficha catastral 01030000058900100000000000. **SE PRESUME CIERTA.**

12. Pregunta. Es cierto sí o no, que la Dra. LAURA MARIANA CARDENAS CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 1.093.219.927 expedida en Santa Rosa de Cabal, T.P 270.841 del C.S. de J, quien actuó como apoderada del señor JORGE MARIO AGUIRRE, representante de CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. Nit. 901.353.492.3; constituyó HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA a través de la Escritura Pública No. (7.669), el día dieciocho (18) de octubre del 2022, ante el Notario Segundo del Círculo de Manizales, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.000.000 m/cte.), a favor de la señora LUZ DENITH QUINTERO, sobre el 100% del siguiente inmueble: VIVIENDA 02 QUE HACE PARTE DE VIVIENDA BIFAMILIAR CARRERA 13 NUMERO 46-29" PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADA EN LA URBANIZACIÓN PERALONSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-228012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, y ficha catastral 01030000058900100000000000. **SE PRESUME CIERTA.**

13. Pregunta Es cierto sí o no que Usted, como suplente del gerente de la Sociedad CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. Nit. 901.353.492.3; se constituyó en deudor de la señora LUZ DENITH QUINTERO y se obligó a pagar intereses por mensualidades vencidas, y al INTERÉS DEL UNO (1) POR CIENTO(%) MENSUAL. **SE PRESUME CIERTA.**

14. Pregunta Es cierto sí o no, que usted debía pagar la suma de TREINTA Y UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.000. 000.00 m/cte.), en un plazo de tres (3) meses contados a partir del día 18 de enero de 2023; y por lo tanto el plazo estipulado ya está vencido, sobre la HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. **SE PRESUME CIERTA.**

15. Pregunta Es cierto sí o no que Usted, como deudor debe los intereses contados desde el 18 de octubre del año 2022, y por incurrir en mora en el pago de las cuotas mensuales de intereses y por lo señalado HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA en la cláusula OCTAVA en la Escritura Pública No 7669, firmada ante el Notario Segundo del Círculo de Manizales Caldas; lo acordado entre la Parte Hipotecante y la Parte Acreedora es, "...Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o en caso de que el inmueble que por esta escritura se da en garantía LA PARTE ACREEDORA, podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicialmente o extrajudicialmente a pedir el pago total de las acreencias a su favor y a cargo del hipotecante, haciendo efectiva ésta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia registrada de esta escritura, acompañada del Pagaré o documento en que consta la obligación que se va a cobrar. **SE PRESUME CIERTA.**

16. Pregunta Es cierto sí o no, que Usted para seguridad de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, el deudor constituyó a favor de mi poderdante la HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el siguiente inmueble: El inmueble fue adquirido por LA PARTE HIPOTECANTE; sociedad CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. Nit. 901.353.492.3, por APORTE A SOCIEDAD, realizada a ZIKON S.A.S, mediante la escritura pública número 309 del 18 de enero de 2020, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Manizales, acto debidamente registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria 100-1888012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales Caldas. **SE PRESUME CIERTA.**

17. Pregunta Es cierto sí o no, que Usted en consecuencia mi poderdante tiene derecho a hacer efectiva la hipoteca 100% del bien inmueble que fuera enajenado o gravado sin autorización escrita y a demandarlo judicialmente, como lo señala la Escritura Pública Número SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (7669), HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, el día dieciocho (18) de octubre del 2022, ante el Notario Segundo del Círculo de Manizales. **SE PRESUME CIERTA.**

18. Pregunta Es cierto sí o no, que Usted, al día de hoy como suplente del gerente, CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. Nit. 901.353.492.3. PARTE HIPOTECANTE debe a la señora LUZ DENITH QUINTERO, PARTE ACREEDORA la suma acordada al constituirse la HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA a través de la Escritura Pública No. SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (7669), el día dieciocho (18) de octubre del 2022, ante el Notario Segundo del Círculo de Manizales, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.000.000 m/cte.), a favor de la señora LUZ DENITH QUINTERO. **SE PRESUME CIERTA.**

19. Pregunta Es cierto sí o no, que Usted, como suplente del gerente, CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. Nit. 901.353.492.3. PARTE HIPOTECANTE, no realizó garantía como Pagaré, Letra de Cambio o documento en que consta la deuda de la obligación que se va a cobrar por parte de mi poderdante LUZ DENITH QUINTERO. PARTE ACREEDORA como está contenido en la Escritura Pública No. SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE

(7669), el día dieciocho (18) de octubre del 2022, ante el Notario Segundo del Círculo de Manizales, HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. **SE PRESUME CIERTA.**

20. Pregunta Para finalizar es cierto sí o no, que Usted, como suplente del gerente, CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. Nit. 901.353.492.3, ha incumplido hasta la fecha todas las negociaciones como el CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA, otorgamiento de HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, firmadas y autenticadas ante en el Notario Segundo del Círculo de Manizales, con mi poderdante LUZ DENITH QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía 30.230.707 expedida en Manizales. **SE PRESUME CIERTA.**

Notifíquese,

La Juez,



ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 110_Del 28 de JULIO de 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee449be579fb75489f9412427ee8eed82d78b2fb0bd89b46ae28925ad30b2fca
Documento generado en 27/07/2023 04:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>